



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015**



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II Y 116 NORMA IV INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 59, 60, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 242, 244, 247, 278 FRACCIONES XIX Y XX, 303 FRACCIONES VI Y XI, Y 319 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015

Con base en los artículos 61 fracciones II y V y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), corresponde a los Partidos Políticos y Coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los Partidos Políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

En caso de que en el registro de candidatos no se cumpla con el principio de paridad de género, el Instituto Electoral del Estado de Campeche otorgará al partido un plazo improrrogable para la sustitución de dichas candidaturas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DE LAS COALICIONES.

1. Los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa (Art. 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
2. Los Partidos Políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubieren registrado candidatos de la coalición de la que ellos formen parte (Art. 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



CONSEJO GENERAL

3. Ningún Partido Político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición (Art. 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la misma a quien ya haya sido registrado como candidato por algún Partido Político (Art. 127 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
5. Ningún Partido Político podrá registrar a un candidato de otro Partido Político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición (Art. 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
6. Que con fecha 9 de septiembre de 2014 el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en su considerando VIGÉSIMOSEXTO, que en su parte conducente señala: "...las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución ni por la Ley General de Partidos Políticos a regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura...". Por lo que, la Suprema Corte aseveró desde aquel entonces que toda regulación sobre coaliciones que se contengan en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales, toda vez que los Congresos de los Estados carecen de facultades para expedir leyes que regulen la materia de Coaliciones. Los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente, en los términos que establecen los Acuerdos INE/CG307/2014 e INE/CG308/2014, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha diez de diciembre de 2014, por los que se aprobó la facultad de atracción de las Coaliciones a nivel local para el Proceso Electoral 2014-2015; y la expedición de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.
7. Independientemente del tipo de elección y términos que en el convenio adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate (Art. 133 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
8. Los partidos coaligados deberán registrar listas propias de candidatos a Diputados, Regidores y Síndicos por el principio de representación proporcional de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Art. 135 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
9. El Consejo General del Instituto resolverá, en lo referente al convenio de coalición, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación. En el Acuerdo INE/CG351/2014



CONSEJO GENERAL

aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha diez de diciembre de 2014, se aprobó en su punto primero de Acuerdo la modificación al punto tercero de los Lineamientos, consistente en la presentación de la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (Art. 151 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

10. Para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, aprobado por el Instituto Nacional Electoral, así como en el Acuerdo INE/CG351/2014 en el que se modifica el punto Tercero, de acuerdo con la elección de que se trate (Art. 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

11. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político para seleccionar a los ciudadanos que postularán como candidatos en las elecciones en que participen (Art. 361 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
12. Los procesos internos se realizarán dentro de los 60 días anteriores a la fecha en que inicie el plazo de registro de candidatos para la elección de que se trate (Art. 362 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
13. El artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que dentro de los 30 días previos al inicio de su proceso interno, cada Partido Político determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Los Partidos Políticos deberán comunicar la determinación a que se refiere el párrafo anterior al Consejo General mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en un plazo que no exceda las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando:



CONSEJO GENERAL

- I. La fecha de inicio del proceso interno;
- II. El método o métodos que serán utilizados;
- III. La fecha de expedición de la convocatoria correspondiente;
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- VI. Las actividades y los tipos de propaganda que los precandidatos podrán utilizar en sus precampañas según la elección de que se trate, tomando en consideración los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y
- VII. La fecha de celebración de las asambleas electorales o de realización de las jornadas comiciales internas, conforme a lo siguiente:
 - a) Las precampañas para la designación de candidato a Gobernador tendrán una duración de hasta 40 días. La duración de precampañas para la designación de candidatos a Diputados, así como para la de Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales será de hasta 30 días;
 - b) Las precampañas que se realicen en el proceso interno de candidatos darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos; y
 - c) Las precampañas de todos los Partidos Políticos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos establecidos en el proceso interno de selección de candidatos.

DE LAS PRECAMPAÑAS.

14. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actividades que dentro de su proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular, realicen los Partidos Políticos, sus militantes y precandidatos debidamente registrados por cada Partido Político, utilizando el programa y la propaganda previamente autorizados por sus órganos internos, para obtener una candidatura a cualquier cargo de elección popular (Art. 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
15. Las precampañas para la designación de candidato a Gobernador tendrán una duración de hasta 40 días. La duración de precampañas para la designación de candidatos a Diputados, así como para la de Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, será de hasta 30 días (Art. 363 fracción VII, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
16. En materia de financiamiento y propaganda se atenderá a lo dispuesto en los artículos 372 al 380 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en materia de fiscalización de precampañas se estará a lo que disponga el Instituto Nacional Electoral en su Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG/350/2014.



CONSEJO GENERAL

En caso de ser delegada esta facultad al Instituto Electoral del Estado de Campeche, será conforme a lo dispuesto por los artículos 381 al 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

PLATAFORMA ELECTORAL.

17. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros 10 días del mes de febrero del año de las elecciones. El Consejo expedirá la correspondiente constancia del registro (Art. 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
18. En el caso de las Coaliciones, la Plataforma Electoral deberá presentarse conforme lo establece el punto 11 de los lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Proceso Electorales Locales 2014-2015, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG308/2014, que a la letra se reproduce textualmente:

"11. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exige a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley".

Conforme al artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros 10 días del mes de febrero del año de las elecciones y que el Consejo expedirá constancia del registro.

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE APERTURA DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

19. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y, en su caso, de otros medios de comunicación (Art. 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



CONSEJO GENERAL

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

20. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de elección popular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO
Gobernador del Estado	Del 24 de febrero al 3 de marzo de 2015	Consejo General
Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2015	Consejos Electorales Distritales o Municipales, correspondientes
Diputados locales por el principio de representación proporcional	Del 8 al 15 de abril de 2015	Consejo General
Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional		Consejos Electorales Distritales o Municipales, correspondientes

21. En caso de que los Partidos Políticos decidan registrar de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a algunos o a la totalidad de los candidatos a que se refiere el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere el numeral anterior (Art. 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL
Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2015
Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional	Del 8 al 12 de abril de 2015



CONSEJO GENERAL

22. Cualquier solicitud o documentación que se presente fuera de los plazos señalados en los numerales 20 y 21 de los presentes Lineamientos será desechada de plano; de igual forma, no se registrarán la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Art. 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

23. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, electo cada 6 años por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad (Art. 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
24. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 Diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Congreso del Estado se integra de representantes electos cada 3 años.

Para la integración de Diputados locales electos por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales Uninominales; y con fundamento en el Acuerdo No. CG/021/10 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la demarcación territorial se establece en los siguientes términos: los Distritos del I al VI, con cabecera distrital en San Francisco de Campeche; el Distrito VII, con cabecera distrital en Tenabo; los Distritos VIII al XI, con cabecera distrital en Ciudad del Carmen; el Distrito XII, con cabecera distrital en Sabancuy; el Distrito XIII, con cabecera distrital en Escárcega; el Distrito XIV, con cabecera distrital en Candelaria; el Distrito XV, con cabecera distrital en Champotón; el Distrito XVI, con cabecera distrital en Seybaplaya; el Distrito XVII, con cabecera distrital en Calkiní; el Distrito XVIII, con cabecera distrital en Hopolchén; el Distrito XIX, con cabecera distrital en Hecelchakán; el distrito XX, con cabecera distrital en Palizada; y el Distrito XXI, con cabecera distrital en Xpujil.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Políticos y coaliciones se registrarán por fórmulas de candidatos integradas, cada una, por un propietario y un suplente del mismo género (Arts. 387 párrafo primero y 389 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



CONSEJO GENERAL

Conforme a lo anterior las fórmulas de candidatos a Diputados locales se podrán integrar de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN	FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	M	M
	H	H

Donde: M = Mujer y H = Hombre.

Corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos, presentar las candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional, las que se registrarán por listas integradas hasta por 14 candidatos (Art. 387 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

25. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con un Presidente, 5 Regidores y un Síndico de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 3 Regidores y un Síndico asignados por el principio de representación proporcional (Art. 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán un Presidente, 7 Regidores y 2 Síndicos de mayoría relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidores y un síndico de representación proporcional (Art. 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos serán electos cada 3 años mediante voto directo (Art. 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche el territorio del Estado comprende los Municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada y Tenabo.

Las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y coaliciones para Presidente, Regidores y Síndicos de mayoría relativa, de ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes (Art. 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior las planillas de candidatos para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:



CONSEJO GENERAL

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						TOTAL DE LA PLANILLA
	PRESIDENTE		REGIDORES		SÍNDICOS		
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Ayuntamientos de los Municipios de Campeche y de Carmen	1	1	7	7	2	2	20
Ayuntamientos de los demás Municipios	1	1	5	5	1	1	14

La asignación de los municipales de representación proporcional se hará mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción. Para ese efecto cada Municipio constituirá una circunscripción plurinominal. Las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos para regidores y síndicos por el principio de representación proporcional, se registrarán por listas integradas con 5 candidatos, tratándose de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen, y con 4 candidatos en lo que respecta a los Ayuntamientos de los demás municipios (Art. 388 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior las listas de candidatos para Ayuntamientos por el principio de representación proporcional se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
	REGIDORES	SÍNDICOS	TOTAL DE LA LISTA
Ayuntamientos de los Municipios de Campeche y de Carmen	4	1	5
Ayuntamientos de los demás Municipios	3	1	4

26. En los municipios divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por un Presidente, 3 Regidores y un Síndico de mayoría relativa que se elegirán por planilla y un Regidor asignado por el principio de representación proporcional (Art. 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



CONSEJO GENERAL

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 10, 12 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, las secciones municipales se describen en el recuadro siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal, Dzitbalché y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón y Dzibalchén
Tenabo	Tinún

Las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y coaliciones para Presidente, Regidores y Síndicos de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes (Art. 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales serán electos cada 3 años mediante voto directo (Art. 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior las planillas de candidatos para Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						TOTAL DE LA PLANILLA
	PRESIDENTE		REGIDORES		SÍNDICOS		
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Las listas de representación proporcional se integrarán únicamente con 2 candidatos por Partido Político. Cada sección municipal constituirá una circunscripción plurinominal. (Art. 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



CONSEJO GENERAL

Conforme a lo anterior las listas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
	LISTA
Juntas Municipales	2

Para cada Junta Municipal la asignación de la regiduría por el principio de representación proporcional, se hará conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y 581 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

PROPORCIONALIDAD Y ALTERNANCIA.

27. Principio de Proporcionalidad.

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa estarán compuestas por propietarios y suplentes; el total de candidatos propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al 50% de candidatos de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos.

Las listas de candidatos a Regidores y Síndicos por el principio de representación proporcional, no deberán incluir una proporción mayor al 50% de candidatos del mismo género y se conformarán alternando candidaturas de género distinto.

Lo anterior, con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para dar cumplimiento al *Principio de Proporcionalidad*, el número de integrantes de cada género las planillas o listas de candidatos para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se determinará conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



CONSEJO GENERAL

TOTAL DE LA PLANILLA O LISTA	GÉNERO		PROPORCIONALIDAD	GÉNERO	
	M / H	%		M / H	%
2	1		50 %	1	
4	2		50 %	2	
5	3	60	- -	2	40
7	4	57.14	- -	3	42.85
10	5		50 %	5	

- Cuando la lista de candidatos sea de 2, para observar el principio de proporcionalidad serán 1 de un género y 1 de otro género.
- Cuando la lista de candidatos sea de 4, para observar el principio de proporcionalidad serán 2 de un género y 2 de otro género.
- Cuando la lista de candidatos sea de 5, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 2 de otro género.
- Cuando los candidatos propietarios de la planilla por el principio de mayoría relativa sea de 5, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 2 de otro género.
- Cuando los candidatos propietarios de la planilla por el principio de mayoría relativa sea de 7, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 3 de otro género.
- Cuando los candidatos propietarios de la planilla por el principio de mayoría relativa sea de 10, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 5 de otro género.

b) Diputados locales:

Las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa se compondrán de un propietario y un suplente del mismo género. El registro total no deberá incluir una proporción mayor al 50% de las fórmulas de candidatos del mismo género.

De acuerdo al número de candidaturas que integran la lista de candidatos por el principio de representación proporcional el número de integrantes de un mismo género para el cumplimiento del *Principio de Proporcionalidad*, se determinará conforme a lo siguiente:

TOTAL DE LA FORMULA O LISTA	GÉNERO		PROPORCIONALIDAD	GÉNERO	
	M / H	%		M / H	%
2	1		50 %	1	
3	2	66.66	- -	1	33.33
4	2		50 %	2	
5	3	60	- -	2	40
6	3		50 %	3	
7	4	57.14	- -	3	42.85
8	4		50 %	4	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



CONSEJO GENERAL

9	5	55.55	- -	4	44.44
10	5		50 %	5	
11	6	54.54	- -	5	45.45
12	6		50 %	6	
13	7	53.84	- -	6	46.15
14	7		50 %	7	

Donde: M = Mujer y H = Hombre.

- Cuando los candidatos sea de 2, para observar el principio de proporcionalidad será 1 de un género y 1 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 3, para observar el principio de proporcionalidad serán 2 de un género y 1 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 4, para observar el principio de proporcionalidad serán 2 de un género y 2 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 5, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 2 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 6, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 3 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 7, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 3 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 8, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 4 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 9, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 4 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 10, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 5 de otro género.
- Cuando los candidatos sean 11, para observar el principio de proporcionalidad serán 6 de un género y 5 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 12, para observar el principio de proporcionalidad serán 6 de un género y 6 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 13, para observar el principio de proporcionalidad serán 7 de un género y 6 de otro género.
- Cuando los candidatos sea de 14, para observar el principio de proporcionalidad serán 7 de un género y 7 de otro género.

Tratándose de Partidos Políticos, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a algún género le sea asignado exclusivamente el Distrito Electoral en el que se haya obtenido los porcentajes de votación más baja en el proceso electoral anterior.

Para el cumplimiento de lo anterior, se estará a lo siguiente:

- a) El Partido Político que haya obtenido el porcentaje de votación más baja en el proceso anterior, deberá solicitar registrar candidatos propietarios de género distinto en la fórmula que corresponda al distrito electoral de que se trate; y
- b) En caso de formar coalición, los Partidos Políticos que la integren deberán registrar candidatos de género distinto en donde hayan obtenido de manera individual, el porcentaje



CONSEJO GENERAL

de votación más bajo en el proceso electoral anterior, ya sea por sí solo, o como parte de una coalición.

Lo anterior con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tal y como se describen en el Anexo de los presentes lineamientos.

Los Consejos General y Distritales, según corresponda, al recibir las solicitudes para el registro de candidaturas revisarán que se cumpla con el principio de proporcionalidad, de no hacerlo así, se requerirá al Partido Político o coalición, según corresponda, para que realicen las sustituciones en los plazos establecidos por la Ley; en caso de que no sean sustituidas se negará el registro de la candidatura correspondiente, con base en lo señalado en la fracción IV del artículo 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

28. **Principio de Alternancia.** Los criterios para dar cumplimiento al *Principio de Alternancia* de candidaturas de género, son los siguientes:

I) Se utilizarán grupos de géneros de la siguiente manera:

GRUPOS	GÉNERO	
3	A,A,A	B,B,B
2	A,A	B,B
1	A	B

La integración de cada grupo deberá realizarse con el mismo número de miembros para ambos géneros.

II) Se podrá combinar cualquiera de los grupos mencionados en el inciso I), siempre y cuando se alternen géneros distintos, es decir, los bloques tienen que ser iguales en el número de miembros (3,3; 2,2; 1,1).

Lo anterior, conforme al criterio aplicado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente SX-JDC-1184/2012 y acumulados, relativo a la sentencia de fecha 27 de junio de 2012 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal. Así como también a los expedientes SUP-JDC-1130/2006 y SUP-JRC-144/2006 relativos a las sentencias de fecha 16 de junio de 2006 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se compondrán por propietarios y suplentes; el total de candidatos



CONSEJO GENERAL

propietarios propuestos no deberá incluir una proporción mayor al 50% de candidatos de un mismo género y se conformarán alternando candidaturas de género distinto.

Las listas de candidatos a Regidores y Síndicos por el principio de representación proporcional, no deberán incluir una proporción mayor al 50% de candidatos del mismo género y lo conformarán alternando candidaturas de género distinto.

Lo anterior, con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

b) Diputados locales:

Las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional no deberán incluir una proporción mayor al 50% de candidatos del mismo género y la conformarán alternando las candidaturas de género distinto, en los términos señalados en este punto 28.

Lo anterior, conforme al criterio aplicado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en el expediente SX-JDC-1184/2012 y acumulados, relativo a la sentencia de fecha 27 de junio de 2012 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal. Así como también a los expedientes SUP-JDC-1130/2006 y SUP-JRC-144/2006 relativos a las sentencias de fecha 16 de junio de 2006 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

29. Si un Partido Político o coalición, no cumple con los principios de alternancia, el Consejo General, tratándose de las candidaturas a diputados, o los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según sea el caso, respecto de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, le requerirá, para que dentro de un plazo del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación rectifique la solicitud de registro de candidaturas, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, se le negará el registro de las candidaturas correspondientes (Art. 389 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

30. Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser Gobernador se requiere:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
 - II. Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y



CONSEJO GENERAL

- III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección.
31. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no pueden ser Gobernador:
- I. Los que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros de algún culto;
 - II. Los que tengan mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
 - III. Los que tengan algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección.
32. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser Diputado se requiere:
- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
 - III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario del Municipio en donde esté ubicado el Distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el Distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de 5 años en el de Campeche y de un año en el Municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.
- No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.
33. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser Diputados:
- I. Los ministros de cualquier culto;
 - II. Los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
 - III. Los Jefes Militares del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
 - IV. Los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
 - V. El Gobernador del Estado, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los titulares de las direcciones de la propia Administración, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Procurador General de Justicia;



CONSEJO GENERAL

- VI. Los Jueces de Primera Instancia, Electorales, Menores y Conciliadores, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Los delegados, agentes, directores, gerentes, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII del artículo anterior podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Art. 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

- 34. Para obtener el registro de sus listas de candidatos a Diputados de representación proporcional, los Partidos Políticos deberán acreditar que participan con candidatos a Diputados por mayoría relativa en cuando menos 14 distritos electorales uninominales (Arts. 31 párrafo tercero inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 35. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:
 - I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
 - II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
 - III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección; y
 - IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección; y
 - c) Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de 5 años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de estos casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

- 36. De conformidad a lo que se refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrá ser electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:
 - I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII de dicho artículo si la separación del cargo se produce 45 días antes de la elección;
 - II. El tesorero municipal o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;



CONSEJO GENERAL

- III. Los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando 45 días antes de la elección; y
- IV. El padre en concurrencia con el hijo, el hermano en concurrencia con el hermano, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

No podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente ni aún con el carácter de suplentes los integrantes de un Ayuntamiento que hubieren estado en ejercicio. Los suplentes podrán ser electos con el carácter de propietarios, a menos que hubiesen estado en ejercicio lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 23 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

37. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato a Gobernador, Diputado Local, Presidente, Regidor o Síndico de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser Juez, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser Consejero Electoral o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- IV. Los demás que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

38. Cada Partido Político podrá registrar a un candidato a Diputado, Presidente, Regidor o Síndico de un Ayuntamiento o Junta Municipal, por el principio de mayoría relativa, también como candidato de representación proporcional, en la misma elección. Este supuesto sólo se permitirá hasta tres candidatos (Art. 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

39. Conforme al artículo 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo en el caso que se previene el apartado anterior.

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

40. Los Partidos Políticos y coaliciones deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas la aplicación **"RC2015"**, la cual permitirá generar el archivo con la información de



CONSEJO GENERAL

las solicitudes e imprimir los siguientes formatos que se describen en el Anexo que forman parte de esto lineamientos siendo los siguientes:

Formato IEEC-RC-001. Personas autorizadas por el Partido Político o coalición para firmar las solicitudes de registro de candidatos.

Formato IEEC-RC-002. Personas autorizadas por el Partido Político o coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidatos.

Formato IEEC-RC-003. Solicitud de registro de Candidatos a Gobernador del Estado.

Formato IEEC-RC-004. Solicitud de registro de candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-005. Solicitud de registro de candidatos a Diputados locales por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-006. Solicitud de registro de candidatos a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-007. Solicitud de registro de candidatos a Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-008. Solicitud de registro de candidatos a Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-009. Solicitud de registro de candidatos a Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-010. Declaración de aceptación de la candidatura.

La aplicación a que hace referencia el presente numeral estará disponible en el Consejo General, una vez hecho público el aviso de apertura del registro de las candidaturas.

41. Al momento de presentar en forma impresa las solicitudes de registro de las candidaturas, se deberá adjuntar:
- I. El archivo con extensión .ieec (el cual contiene la información de las solicitudes generadas), inserto en memoria flash USB; y
 - II. Los siguientes formatos:
 - a) **Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para firmar las solicitudes de registro de candidatos (FORMATO IEEC-RC-001).** Las personas autorizadas en este documento deberán ser las que ostenten la representación legítima de cada Partido Político o coalición, conforme a sus estatutos, o convenio de coalición; deberá presentarse en original y copia con el sello del Partido Político o coalición y firmas autógrafas.
 - b) **Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidatos (FORMATO IEEC-RC-002).** Deberá presentarse en original y copia con el sello del Partido Político o coalición y firmas autógrafas, en caso de no informar, la notificación se hará mediante estrados.



CONSEJO GENERAL

42. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberá contener tachaduras ni enmendaduras.
43. Solamente se aceptarán las solicitudes de registro de aquellas fórmulas, planillas o listas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente, se encuentren completas conforme a las disposiciones de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los presentes Lineamientos.
44. Las solicitudes de registro de candidaturas que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán contener el sello del Partido Político o coalición que la postule y nombre completo y la(s) firma(s) autógrafas(s) de la(s) persona(s) autorizadas para firmar las solicitudes de registro, las cuales deberán ser las señaladas en el apartado 41, fracción II, inciso a) del presente documento. No serán válidas las solicitudes que no reúnan estos requisitos.
45. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las solicitudes de registro de candidaturas deberán señalar el Partido Político o coalición que la postulan, y los siguientes datos de los candidatos:
 - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Ocupación;
 - IV. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - V. Clave de la credencial para votar;
 - VI. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR);
 - VII. Cargo para el que se le postule; y
 - VIII. Si se trata de coalición, el señalamiento del Partido Político al que originalmente pertenece, así como del grupo parlamentario o Partido Político en el que quedaría comprendido en caso de resultar electo.

En las solicitudes de registro de candidatos los Partidos Políticos y coaliciones deberán señalar el sexo del candidato, el cual deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento.

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la solicitud de registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

46. Las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional deberán presentarse en listas, asignado un número ordinal correlativo a cada uno de los candidatos incluidos en la lista



CONSEJO GENERAL

correspondiente, solicitudes en la que además deberá señalarse la declaración de aceptación de la candidatura correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 15, 16, 17, 579, 580 y 581 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20, 21, 25, 26 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

47. La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de la documentación prevista por los artículos 395 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en el orden siguiente:

- I. **Declaración de aceptación de la candidatura;** en original y con la firma autógrafa del candidato propuesto (Formato **IEEC-RC-010**);
- II. **Copia legible del acta de nacimiento,** formato actual;
- III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente,** en ampliación al 150%;
- IV. **Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente,** o en su caso por las autoridades auxiliares (Junta Municipal y Comisarios Municipales), según corresponda, en original e indicando el tiempo de residencia. Dicha constancia para efectos del registro de candidatos deberá ser expedida en el año de la elección y será para acreditar la residencia de los candidatos a Gobernador, Diputados locales, Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, y así dar cumplimiento a los artículos 33 fracción III, 61 fracción II y 103 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- V. **Carta de no antecedentes penales,** en original y para efectos del registro de candidatos deberá ser expedida en el año de la elección por la autoridad correspondiente;
- VI. **Manifestación escrita, con firma autógrafa del candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular;**
- VII. **En su caso, el documento que acredite la separación al cargo público dentro de los plazos establecidos por la Ley,** según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección,** para aspirantes a las candidaturas de Diputado local, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **dentro de los 45 días antes de la elección,** para aspirantes a Gobernador del Estado, comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección,** para aspirantes a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de



CONSEJO GENERAL

Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate**, para aquellos aspirantes a las candidaturas de Gobernador, Diputado local y Presidente, Regidor o Síndico de un Ayuntamiento o Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y

VIII. **Manifestación escrita del Partido Político o coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o coalición**, en original y con firma autógrafa. El documento deberá hacer referencia al artículo 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

48. Para el registro de las listas de candidatos a Diputados locales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional que soliciten los Partidos Políticos, los candidatos que ya hubieren sido registrados como candidatos a algún cargo por el principio de mayoría relativa, deberán adjuntar a la solicitud de registro:

- I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original y firma autógrafa del candidato propuesto (**Formato IEEC-RC-010**); y
- II. **Escrito del Partido Político**, manifestando que el candidato cuyo registro solicita ya fue registrado como candidato, debiendo señalar el órgano electoral donde se presentó la solicitud de registro del candidato, la elección y el cargo por el que contienda el candidato.

49. En caso de que algún documento de los presentados por los Partidos Políticos para el registro de candidatos a cargos de elección popular sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VALIDACIÓN.

50. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, el archivo extensión .ieec y la documentación anexa a la solicitud por el Presidente y el Secretario del Consejo Electoral que corresponda, se procederá a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos que la Ley establece según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos en la Ley (Art. 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

51. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas



CONSEJO GENERAL

siguientes, a la persona autorizada por el Partido Político o coalición para oír y recibir notificaciones respecto del registro de candidatos a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes a partir de la respectiva notificación, se subsanen él o los requisitos omitidos o incompletos o, en su caso, se sustituya la candidatura de que se trate (Art. 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

52. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos, fórmulas, planillas o listas por un mismo Partido Político o coalición, el Secretario del respectivo Consejo Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político o coalición, para que informe al aludido Consejo, en término de 48 horas contadas a partir de la notificación qué candidato, fórmula, planilla o lista prevalece. En caso de que el Partido Político o coalición no informe, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los anteriores (Art. 389 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

NOTIFICACIÓN.

53. Las notificaciones se harán por escrito a las personas autorizadas por el Partido Político o coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidatos conforme el formato previamente entregado (Formato IEEC-RC-002); si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la notificación en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; además de que se fijarán en estrados.
54. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como lo documentos presentados fuera de los plazos señalados"***.

REGISTRO DE CANDIDATOS.

55. A los diez días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los Consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan (Art. 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
56. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión. El



CONSEJO GENERAL

Consejo General, a su vez, comunicará de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las candidaturas que a él corresponden en términos de la Ley de Instituciones. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a Gobernador y Diputados, y a los Consejos Municipales, o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Art. 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

57. Al concluir la sesión a la que se refiere el numeral 55 de los presentes lineamientos, los Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos (Art. 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
58. Los Consejos General, Distritales o Municipales, una vez aprobados los registros de candidatos, expedirán las constancias respectivas (Arts. 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
59. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de los candidatos y los Partidos Políticos o coaliciones que los postularon. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos (Art. 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Asimismo, se hará la publicación en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

60. Para llevar a cabo la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General en los plazos de sustituciones señalados en el artículo 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las reglas siguientes:
 - a) **Dentro del plazo de registro:** Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos a cargos de elección popular, la sustitución se podrá realizar libremente, debiendo observar los principios de proporcionalidad y alternancia, y los requisitos establecidos en los numerales 27 al 39 de los presentes Lineamientos.

El escrito del Partido Político o coalición en el que solicite la sustitución deberá presentarse en original, suscrito por la(s) persona(s) autorizada(s) por el Partido Político o coalición



CONSEJO GENERAL

para firmar las solicitudes de registro de candidatos (Formato IEEC-RC-001), ante los órganos electorales competentes, con el sello del Partido Político o coalición y firma(s) autógrafa(s); indicando elección, cargo y nombre completo del candidato sustituido y nombre completo del candidato sustituto.

- b) Vencido el plazo de registro:** Vencido el plazo de registro sólo podrán ser sustituidos los candidatos que hubiesen obtenido dicho registro y procederá la sustitución por las siguientes causas:

Fallecimiento.

Inhabilitación.

Incapacidad.

Renuncia. En este caso, no podrán sustituirlo cuando la renuncia se presente después del 30 de abril del año de la elección.

El escrito del Partido Político o coalición por el que notifique el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia deberá presentarse, en original, suscrito por la(s) persona(s) autorizada(s) por el Partido Político o coalición para firmar las solicitudes de registro de candidatos, ante los órganos electorales competentes, con el sello del Partido Político o coalición y firma(s) autógrafa(s); indicando elección, cargo y nombre completo del candidato sustituido y nombre completo del candidato sustituto.

En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

Para la modificación, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Plazos para sustituir candidatos:

Por renuncia:

- Del 14 de marzo al 30 de abril, para Gobernador del Estado.
- Del 12 al 30 de abril, para Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
- Del 26 al 30 de abril, para Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

Por fallecimiento, inhabilitación e incapacidad:

- Del 14 de marzo al 6 de junio, para Gobernador del Estado.
- Del 12 de abril al 6 de junio, para Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.



CONSEJO GENERAL

- Del 26 de abril al 6 de junio, para Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

DOCUMENTACIÓN ANEXA DE SUSTITUCIÓN.

61. Para sustituir candidatos el Partido Político o coalición, deberá presentar de acuerdo a la hipótesis, la documentación requerida para el registro de candidaturas según la elección de que se trate, anexando la siguiente documentación:

- I. En las **sustituciones libremente**, dentro del plazo de registro se deberá adjuntar al escrito del Partido Político o coalición, la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de sustitución de registro de candidatos, según la elección de que se trate.
 - b. Documentación anexa del candidato que se propone para la sustitución.
- II. En las **sustituciones por renuncia**, se deberá adjuntar al escrito del Partido Político o coalición, la siguiente documentación:
 - a. Escrito en original del candidato que renuncia, con firma autógrafa.
 - b. Solicitud de sustitución de registro de candidatos, según la elección de que se trate.
 - c. Documentación anexa del candidato que se propone para la sustitución, en el caso, de un candidato ya registrado, la declaración de aceptación de la candidatura.
- III. En las **sustituciones por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad**, se adjuntará al escrito del Partido Político o coalición, la siguiente documentación:
 - a. Por fallecimiento: el acta de defunción.
 - b. Por inhabilitación: la resolución o sentencia dictada por los Tribunales o Juzgados correspondientes.
 - c. Por incapacidad: justificante médico.
 - d. Solicitud de sustitución de registro de candidatos, según la elección de que se trate.
 - e. Documentación anexa del candidato que se propone para la sustitución, en el caso, de un candidato ya registrado, la declaración de aceptación de la candidatura.

62. Recibida la solicitud de registro de sustitución, se procederá a la verificación de los requisitos señalados para la elección de que se trate, así del cumplimiento de los principios de proporcionalidad y alternancia, respetando los tiempos de validación y notificación; el Consejo General realizará la publicación de las sustituciones de candidatos que procedan.



CONSEJO GENERAL

63. Tratándose de fórmulas, planillas por el principio de mayoría relativa o de listas por el principio de representación proporcional, el sustituto ocupará exactamente el lugar para el que había sido registrado el sustituido, no siendo admisible variación alguna en el orden ya establecido.
64. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de registro de candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área a donde podrá acudir para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: 01 (981) 12 7 17 80 y 01 (981) 81 17 9 53 o www.cotaipec.org.mx

ANEXOS



AVISO

El Consejo General del Insituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidatos Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidatos a:

GOBERNADOR DEL ESTADO

BASES:

A. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES:

- Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Art. 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- En candidaturas de Coalición, se deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (Art. 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidatos deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura.
 - Copia legible del acta de nacimiento, formato actual.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 - Carta de no antecedentes penales.
 - Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición.
- Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

B. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

- Presentar la Plataforma Electoral (Art. 176 y 210 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidatos deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura.
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 - Carta de no antecedentes penales.
 - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia.
 - Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - Constancia de aspirantes a Candidato Independiente.
 - Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional o ante la Unidad de Fiscalización de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.
- Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 11 y 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

PLAZO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS:

ÓRGANO ELECTORAL	PLAZO PARA EL REGISTRO
CONSEJO GENERAL	Del 24 de febrero al 3 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



AVISO

El Consejo General del Insituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidatos Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidatos a:

DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

B A S E S :

A. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES:

- Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Art. 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- En candidaturas de Coalición, se deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (Art. 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidatos deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura.
 - Copia legible del acta de nacimiento.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 - Carta de no antecedentes penales.
 - Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición.
- Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

B. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

- Presentar la Plataforma Electoral (Art. 176 y 210 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidatos deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura.
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 - Carta de no antecedentes penales.
 - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia.
 - Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - Constancia de aspirantes a Candidato Independiente.
 - Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional o ante la Unidad de Fiscalización de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.
- Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 11 y 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS:

ÓRGANO ELECTORAL	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO
Consejo General, de manera supletoria.	Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.	Del 25 al 29 de marzo de 2015.
Consejos Electorales Distritales, según corresponda.	Diputados Locales.	Del 25 de marzo al 1° de abril de 2015.
Consejos Electorales Municipales o Dinstritales, según corresponda.	Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales	

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



AVISO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidatos a:

DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

B A S E S :

1. Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Art. 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
2. Para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputados Locales, los Partidos Políticos deberán acreditar el registro de por lo menos 14 fórmulas de candidaturas a Diputados de Locales por el principio de mayoría relativa (Art. 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
3. La solicitud de Registro de Candidatos deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de aceptación de la candidatura.
 - b) Copia legible del acta de nacimiento, formato actual.
 - c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
 - d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 - e) Carta de no antecedentes penales.
 - f) Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - g) Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición.
4. Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
5. Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS:

ÓRGANO ELECTORAL	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO
Consejo General, de manera supletoria.	Ayuntamientos y Juntas Municipales.	Del 8 al 12 de abril de 2015.
Consejo General.	Diputados Locales.	Del 8 al 15 de abril de 2015.
Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda.	Ayuntamientos y Juntas Municipales.	

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	PARTIDO AL QUE PERTENECÍA EN CASO DE COALICIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN MAS BAJO EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012 EN LA ELECCION DE DIPUTADO LOCAL		GÉNERO REGISTRADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012	GÉNERO QUE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
		%	DISTRITO		
PAN	---	3.02%	DISTRITO III	HOMBRE	MUJER
COALICION "COMPROMISO POR CAMPECHE" (PRI-PVEM)	PRI	2.57%	DISTRITO XI	MUJER	HOMBRE
	PVEM	2.96	DISTRITO X	HOMBRE	MUJER
PRD	---	1.76%	DISTRITO XVIII	HOMBRE	MUJER
COALICIÓN "MORENA" (PT- MOVIMIENTO CIUDADANO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	2.53%	DISTRITO XVIII	MUJER	HOMBRE
	PT	2.62	DISTRITO XI	HOMBRE	MUJER
NUEVA ALIANZA	---	1.31%	DISTRITO XIV	MUJER	HOMBRE



PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

El Partido Político _____ NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL _____ en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, faculta como responsables para firmar las solicitudes de registro de candidatos ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____ a los CC.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

FORMATO [IEEC-RC-001]

Las solicitudes de registro que se presenten ante el órgano electoral competente, deberán contener nombre, cargo y firma autógrafa de las personas autorizadas para solicitar dicho registro, quedando sin validez aquellas solicitudes que no cumplan con lo manifestado.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES _____ de 2015.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]



PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COALICIÓN PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

La Coalición _____ NOMBRE DE LA COALICIÓN _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL _____ en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, faculta como responsables para firmar las solicitudes de registro de candidatos ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____ a los CC.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

FORMATO [IEEC-RC-001]

Las solicitudes de registro que se presenten ante el órgano electoral competente, deberán contener nombre, cargo y firma autógrafa de las personas autorizadas para solicitar dicho registro, quedando sin validez aquellas solicitudes que no cumplan con lo manifestado.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES _____ de 2015.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

FIRMA

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]



PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
EN EL DOMICILIO SEÑALADO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE
CANDIDATOS

El Partido Político _____ NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
faculta al C. _____

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos
			Particular: Celular: Oficina:

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidatos por el principio de MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL presentados ante el CONSEJO ELECTORAL, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele en el citado domicilio, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral ___ de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

_____, CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO, Cam; a DÍA de MES de 2015.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

FORMATO [IEEC-RC-002]



PERSONA AUTORIZADA POR LA COALICIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO SEÑALADO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

La Coalición _____ NOMBRE DE LA COALICIÓN
faculta al C. _____

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos
			Particular: Celular: Oficina:

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidatos por el principio de MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL presentados ante el CONSEJO ELECTORAL, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele en el citado domicilio, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral ___ de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

_____, Ciudad | Localidad | Municipio, Cam; a DÍA de MES de 2015.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

FIRMA

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

FORMATO [IEEC-RC-002]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
DIPUTADOS LOCALES
 Según principio de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición _____

Distrito Electoral: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro _____

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-004]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
DIPUTADOS LOCALES
 Según principio de Representación Proporcional

Partido Político _____

Junta Municipal: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-005]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
AYUNTAMIENTOS
 Según principio de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición _____

Ayuntamiento: _____

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 24 base I, 102 fracciones I y II, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 11, 12, 13, 16, 19 fracción III, 61 fracciones II y V, 63 fracción II, 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 385, 388 párrafo 1, 389 fracciones V, VII, VIII y IX, 390, 391 fracción II, 392, 394, 395, 396, 399 y demás relativos aplicables a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita a éste Órgano Electoral el registro de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa, la cual fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del Propio Partido Político o Coalición, para contender en los comicios electorales del 7 de junio de 2015; como sigue:

PLANILLA DE CANDIDATOS PARA AYUNTAMIENTO

Presidente Propietario

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: Letras Números Letra Números OCR de la credencial para votar: Números

Domicilio: Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio
 Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: Años Meses Municipio: Años Meses Ocupación

Fecha de nacimiento: Día Mes Año Lugar de nacimiento: Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece

1er. Regidor Propietario

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: Letras Números Letra Números OCR de la credencial para votar: Números

Domicilio: Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio
 Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: Años Meses Municipio: Años Meses Ocupación

Fecha de nacimiento: Día Mes Año Lugar de nacimiento: Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
AYUNTAMIENTOS
 Según principio de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición _____

Ayuntamiento: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-006]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
AYUNTAMIENTOS
 Según principio de Representación Proporcional

Partido Político _____

Ayuntamiento: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-007]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
JUNTAS MUNICIPALES
 Según principio de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición _____

Junta Municipal: _____

2do. Regidor Propietario

Marque con "X"

_____ Sexo: H M

_____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre(s)

Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____

Letras Números Letra Números Números

Domicilio: _____

Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____ Ocupación: _____

Años Meses Años Meses

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece

3er. Regidor Propietario

Marque con "X"

_____ Sexo: H M

_____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre(s)

Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____

Letras Números Letra Números Números

Domicilio: _____

Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____ Ocupación: _____

Años Meses Años Meses

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece

Síndico Propietario

Marque con "X"

_____ Sexo: H M

_____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre(s)

Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____

Letras Números Letra Números Números

Domicilio: _____

Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____ Ocupación: _____

Años Meses Años Meses

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
JUNTAS MUNICIPALES
 Según principio de Mayoría Relativa

Partido Político o Coalición _____

Junta Municipal: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-008]



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
JUNTAS MUNICIPALES
 Según principio de Representación Proporcional

Partido Político _____

Junta Municipal: _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) en el módulo de Registro de Candidatos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios y VIGESIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, datos que serán exclusivamente utilizados para los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no podrán ser transmitidos a terceros, salvo el caso de transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y el área donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Acceso y Consulta a la Información del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio en Av. Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, al teléfono (981) 1273010 extensión 1022, en horario oficial de labores de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche notificará al titular de los datos personales de cualquier cambio al aviso de privacidad a través de la página web www.ieec.org.mx

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos, que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotapec.org.mx

FORMATO [IEEC-RC-009]



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

El que suscribe _____ NOMBRE DEL CANDIDATO _____
por medio del presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto mi formal aceptación a la postulación como Candidato para
participar en la elección de _____ ELECCIÓN, LUGAR Y PRINCIPIO _____, con el
cargo de _____ CARGO Y POSICIÓN _____ y contender como Candidato en las próximas elecciones a celebrarse el
7 de junio de 2015.

Lo anterior con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 395 de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES de 2015.

ATENTAMENTE

[Nombre y firma]



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATO A
GOBERNADOR DEL ESTADO**

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo del Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo del Secretario
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de __ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE
CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EMBLEMA

Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
Propietario

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., __ de ____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

EMBLEMA

Integrada por:

1. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
2. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
3. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
4. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
5. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
6. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
7. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
8. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
9. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
10. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
11. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
12. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
13. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
14. NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de ____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ___ de ___ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**



Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
CUARTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
QUINTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEXTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEPTIMO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de ____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EMBLEMA

Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de _____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

EMBLEMA

Integrada por

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., __ de ____ de 2015.

CONSEJO GENERAL

Nombre Completo de la Consejera Presidente
Consejera Presidente del Consejo General

Nombre Completo de la Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE
CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EMBLEMA

Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
Propietario

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
Suplente



_____, _____, __ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA



Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
CUARTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
QUINTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, ____ de ____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL ____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ___ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ___ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

EMBLEMA

Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ___ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EMBLEMA

Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL ____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha ____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital ____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO



_____, _____, ____ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA



Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
CUARTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
QUINTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEXTO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEPTIMO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

EMBLEMA

Integrada por:

ELECCIONES 2015
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

EMBLEMA

Integrada por:

	Propietarios	Suplentes
PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
PRIMER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SEGUNDO REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
TERCER REGIDOR	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
SÍNDICO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de _____.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha __ de ____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

EMBLEMA

Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

_____, _____, ____ de _____ de 2015.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL _____

Nombre Completo del Presidente del Consejo
Presidente del Consejo

Nombre Completo del Secretario del Consejo
Secretario del Consejo